



Nombre del alumno (a):

VILLATORO CONSTANTINO ALEJANDRA

Nombre del profesor:

Lic. GUILLEN SANDRA DANIELA.

Nombre del trabajo:

ENSAYO.

Materia:

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.

Grado:

8vo. CUATRIMESTRE.

Grupo:

LIC. EN DERECHO.

Comitán de Domínguez Chiapas.

11 de Junio de 2021.

INTRODUCCION.

En este importante análisis que llevaremos a cabo acerca del Derecho conflictual es importante mencionar que en esta se derivan diversos temas de suma importancia tales como: La validez de la norma jurídica, la eficacia así como también los medios que se usan para poder aplicar las normas jurídicas en el momento que estas sean necesarias, es por ello que sin más preámbulos daremos inicio.

Validez de la norma jurídica.

Como bien mencionamos anteriormente la validez de la norma jurídica es un conjunto del derecho conflictual, ya que se entiende por norma jurídica a diferentes reglas existentes, así como las normas expedidas de conformidad que han sido remitidas por diferentes normas que se encuentran con validez, estas tienen validez debido a que se encuentran aprobadas por el legislador o por el juez (leyes o sentencias), o acordadas por las partes (los contratos) o por el órgano administrativo del Estado (reglamentos, acuerdos, etc.)

Cabe mencionar que las normas sólo pueden ser expedidas por una autoridad competente, y a su vez, la competencia únicamente puede fundarse en la norma que autoriza a un sujeto a formular otras normas.

Eficacia de la norma jurídica.

Este es otro elemento que integra a nuestro enfoque principal y por este comprendemos que una norma es efectiva cuando se cumple de manera correcta por su misma naturaleza, es importante mencionar que esto se lleva a cabo para poder permanecer dentro de la sociedad durante un tiempo en específico.

Haremos mención que dentro de la norma jurídica existen cuatro métodos los cuales son:

A). Espacial.- Las normas jurídicas son elaboradas para aplicarse en una sociedad determinada y se pretende que su aplicación sea espacialmente limitada.

B). Temporal.- Las normas jurídicas nacen a la vida jurídica a partir de una fecha cierta, que puede ser la fecha de entrada en vigor de una ley que se publica en un diario o periódico oficial.

C). Personal.- La norma jurídica tiene validez para toda la sociedad o parte de ella, por ejemplo el artículo 1° de la Constitución establece: “todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución.

D). Material.- Este ámbito de aplicación de las normas jurídicas deriva del objeto que regula la norma.

Ahora haciendo un enfoque en conflicto de leyes se menciona que esta hace presencia en el momento que en la relación jurídica se encuentren en conjunto dos o más sistemas jurídicos. Es decir los sistemas entran en un tipo de controversia de no cumplir con las reglas mismas que únicamente se presentan en los sistemas territorialitas y en los sistemas de personalidad de las leyes.

Existe una amplia clasificación de los conflictos de leyes así como:

A) Nacionales e internacionales.- El conflicto puede plantear a propósito de una relación jurídica vinculada con sistemas jurídicos de varios países o de sistemas jurídicos de los Estados de un país de tipo federal.

B) Conflictos de leyes en el Derecho Administrativo.- Los conflictos de leyes en el derecho administrativo es la incidencia procesal que supone el conocimiento de un mismo litigio por dos tribunales.

B.1.- El conflicto de atribuciones: es el conflicto que se da entre los tribunales judiciales y la autoridad administrativa.

B.2.- El conflicto de jurisdicciones, en el que la divergencia sobre la competencia se produce entre dos tribunales del mismo orden, judicial o administrativo.

C) Conflictos de leyes en el espacio, en el tiempo y personales.

C.1.- Conflicto de leyes en el espacio: Es el conflicto de leyes que se da entre las leyes que se hallan simultáneamente en vigor en dos lugares distintos.

C.2.- Conflicto de leyes en el tiempo: Es el conflicto de leyes que se presenta entre dos leyes sucesivas de un mismo país.

C.3.- Conflicto de leyes personales: Este conflicto de leyes se da entre las leyes de los diversos grupos que en un país se encuentran sometidos a la personalidad del derecho.

Fuentes de derecho en los conflictos de leyes.

Esta se clasifica de dos maneras las cuales son: las fuentes nacionales cuya importancia es sobresaliente en unión al segundo tipo constituido por las fuentes internacionales.

En este estudio solo nos ocuparemos del primero de ellos, a su vez Se divide en cuatro categorías: derecho, precedente, costumbre y doctrina. Importancia El número de cada fuente varía de un país a otro.

Cabe señalar que cuando se habla de normativa, los componentes se refieren apropiadamente a Las leyes reguladoras de la Asamblea de la Alianza, que sientan las bases o Materias estipuladas por la constitución, no reglamentación administrativa adecuada.

La regulación es un acto puramente legislativo, consistente en una norma o un conjunto de normas. Normas legales abstractas e impersonales, el poder administrativo radica en Utilizar las propias capacidades, cuyo propósito es promover el cumplimiento riguroso de la ley. Aprobado por la legislatura.

Mientras que la jurisprudencia es la fuente indirecta del derecho administrativo Cuando se trata de la Corte Suprema del país, solo hay cinco Ejecución consistente sin interrumpir otra ejecución opuesta. En general, tiene Reconociendo que los precedentes son la fuente del derecho, la Corte Suprema Nación ha reconocido esta característica, considerando que la jurisprudencia proviene de La fuente de sustento significa un análisis repetido de las leyes y regulaciones vigentes.

La costumbre es el valor en el sistema que pueda ser reconocido por la aduana El derecho administrativo mexicano es un elemento útil en la interpretación de la ley Administración, pero no debe darle el valor de crear una El derecho a invalidar o violar las normas legales vigentes.

Y por último tenemos a la doctrina que dentro de los conflictos de leyes constituyen para una gran mayoría de la doctrina, en razón de las fuentes comunes, parte del derecho internacional privado al lado de los llamados problemas de competencia judicial.

TERRITORIALIDAD Y SUS EXCEPCIONES.

En el código civil en su artículo 12 señalaba anteriormente que Las leyes mexicanas, incluyendo las que se refieren al estado y capacidad de las personas, se aplican a todos los habitantes de la República, ya sean nacionales o extranjeros, estén domiciliados en ellas o sean transeúntes.

Es de suma importancia destacar que tampoco es posible aplicar una norma extranjera por disposición de los jueces, aunque es de recordarse que en ciertos países, como Francia, el enorme desarrollo del derecho conflictual se debe a la extraordinaria labor de las cortes y de los tribunales.

CONCLUSION.

Como bien hemos llegado al fin de este importante análisis como lo mencionamos desde un inicio y menciono importante ya que en nuestras leyes siempre ha existido cierto tipos de conflictos pero a traes de esta información podemos comprender que más que conflictos son controversias que aparecen debido a que en ocasiones existen fallas en cumplir sus reglamentos.

FUENTE.

<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/biblioteca/8647af048fc3b5a693ca682fbfcea53e.pdf>